ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PUNTOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2025 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE JULIO DE 2025, POR EL AHORA EXTINTO PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que, con motivo de la emisión del Decreto 36 de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado; en relación con el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2024, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 57 segundo párrafo y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California, le corresponde al Consejo de Administración del Poder Judicial, para lo cual contará con independencia técnica y de gestión.

SEGUNDO: Que es facultad del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, determinar el número, materia y competencia de las salas del Tribunal Superior de Justicia, número y demarcación territorial de los partidos judiciales y, competencia territorial y especialización por materias de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como de Juezas o Jueces del Poder Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con los artículos 2 párrafo segundo, 168 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, incluyendo lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO. En esos términos, el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California considera necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo General 12/2025, aprobado por el ahora extinto Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California el diez de julio del año en curso, derivado de los cambios realizados con motivo de la reforma Judicial, y con la finalidad de adecuar las obligaciones de los las unidades administrativas como es el caso de la Unidad de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Baja California respecto el manejo, suministro y actualización de la información relativa a la inscripción o cancelación en la herramienta denominada registro nacional de obligaciones alimentarias (RNOA) que se lleva a cabo en todas las materias, es decir, materia familiar, civil y penal.

CUARTO. En atención a las modificaciones requeridas, con el fin de igualar las obligaciones del área administrativa mencionada respecto el manejo, suministro y actualización de la información relativa a la inscripción o cancelación en la herramienta denominada registro nacional de obligaciones alimentarias (RNOA) por las personas juzgadoras, secretarias de acuerdos, administradores judiciales y personal designado por estos. Se considera viable **modificar los puntos DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO** al Acuerdo General 12/2025, aprobado por el ahora extinto Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California el catorce de julio del año en curso. Como a continuación se proponen y transcriben

> ***"….DÉCIMO****. Se ordena a la Unidad de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial del Estado, elaborar informe de*

incumplimiento en caso que las personas secretarias de acuerdo adscritas a alguno de los órganos jurisdiccionales competentes en materia de alimentos no ingrese la información correspondiente en tiempo y forma en la herramienta electrónica establecida en la página del Poder Judicial del portal de Intranet institucional; es decir, los primero dos días hábiles de cada mes.

El informe de incumplimiento deberá contener él o los nombres de las personas secretarias de acuerdo adscritas a alguno de los órganos jurisdiccionales competentes en materia de alimentos*; asimismo deberá especificar la omisión de la obligación; resuelto lo anterior, la Unidad de Planeación deberá remitir de forma impresa el "informe de incumplimiento" al Consejo de Administración dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes.*

***DÉCIMO PRIMERO**. El Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California recibirá el "informe de incumplimiento" emitido por la Unidad de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial, brindándole debido seguimiento según lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento Interior del Consejo de Administración a través de la Comisión de Responsabilidades, quien se apoyará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46 fracción I y 58 del mismo Reglamento, en el Órgano Interno de Control, unidad administrativa que contribuye al adecuado funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Consejo de Administración…..*"

Con base en lo expuesto y de conformidad con los compromisos asumidos por este Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California se expide la modificación del Acuerdo General 12/2025, en los siguientes términos

ACUERDO

ÚNICO. Se **modifican los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** del Acuerdo General 12/2025, emitido por el ahora extinto Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, que establece las obligaciones para personas juzgadoras y secretarias de acuerdo de los órganos jurisdiccionales que en el ejercicio de sus atribuciones determinan en materia de alimentos a las personas "deudoras alimentarias morosas", incluyendo el manejo, suministro y actualización de la información relativa a la inscripción o cancelación en la herramienta denominada registro nacional de obligaciones alimentarias (RNOA). Para quedar como sigue:

PRIMERO. .....

SEGUNDO. .....

TERCERO. .....

CUARTO. .....

QUINTO. .....

SEXTO. .....

SÉPTIMO. .....

OCTAVO. .....

NOVENO. .....

DÉCIMO. Se ordena a la Unidad de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial del Estado, elaborar informe de incumplimiento en caso de que las personas secretarias de acuerdo adscritas a alguno de los órganos jurisdiccionales competentes en materia de alimentos no ingrese la información correspondiente en tiempo y forma en la herramienta electrónica establecida en la página del Poder Judicial del portal de Intranet institucional; es decir, los primero dos días hábiles de cada mes.

El informe de incumplimiento deberá contener él o los nombres de las personas secretarias de acuerdo adscritas a alguno de los órganos jurisdiccionales competentes en materia de alimentos; asimismo deberá especificar la omisión de la obligación; resuelto lo anterior, la Unidad de Planeación deberá remitir de forma impresa el "informe de incumplimiento" al Consejo de Administración dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes.

(modificado)

DÉCIMO PRIMERO. El Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California recibirá el "informe de incumplimiento" emitido por la Unidad de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial, brindándole debido seguimiento según lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento Interior del Consejo de Administración a través de la Comisión de Responsabilidades, quien se apoyará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46 fracción I y 58 del mismo reglamento, en el Órgano Interno de Control, unidad administrativa que contribuye al adecuado funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Consejo de Administración.

(modificado)

DÉCIMO SEGUNDO. .....

DÉCIMO TERCERO. .....

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO. La Secretaría General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, deberá integrar de inmediato el texto de esta modificación al Acuerdo General 12/2025, emitido por el ahora extinto Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California por el que se "Establecen las obligaciones para personas juzgadoras y secretarias de acuerdo de los órganos jurisdiccionales que en el ejercicio de sus atribuciones determinan en materia de alimentos a las personas "deudoras alimentarias morosas", incluyendo el manejo, suministro y actualización de la información relativa a la inscripción o cancelación en la herramienta denominada registro nacional de obligaciones alimentarias (RNOA).

CUARTO. El Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de octubre de 2025, ante el Secretario General Oscar Julián Peralta Hoyo, que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2025, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PUNTOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2025 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE JULIO DE 2025, POR EL AHORA EXTINTO PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- CONSTE.-

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO